



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3281/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULOS 115 INCISO A Y E) DEL DECRETO 978/81. AGENTE DE POLICIA OSCAR NORBERTO REYES.

DICTAMEN ALG N.º 255/19

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de emitir dictamen jurídico respecto del proyecto de Decreto glosado a fs. 250/251 a través del cual se modifica la causal de cese prevista en el artículo 1º del Decreto N° 1724/16, por medio del cual se diera de baja al Ex Agente de Policía Oscar Norberto REYES, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la NJF N° 1034/80.

El acto administrativo propiciado tiene por fin destituir al Ex Agente de Policía Oscar Norberto REYES de la Policía de la Provincia de la Pampa con carácter de EXONERACION, a partir de la fecha de notificación, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista por el artículo 63 inciso 3) y 7) de la NJF N° 1034/80: ***"...Mantener vinculación personal con delincuentes, explotadores de juegos de azar o de cualquier otro vicio o con personas de notoria mala fama ..."***, ***"... Todo otro acto que afecte gravemente el prestigio de la Institución o la dignidad del funcionario..."***.

Visto que el ex agente de policía había sido dado de baja de la institución policial mediante Decreto N° 1724/16 por aplicación del Artículo 132, inc. 8) *-inepto para las funciones policiales-* deviene necesario modificar la causal de su desvinculación con la Policía de la Provincia de La Pampa en razón de la responsabilidad administrativa achacada en el presente expediente.

El fundamento de lo expuesto encuentra su sustento legal en lo establecido por el Artículo 77 (última parte) de la N.J.F N°



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3281/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULOS 115 INCISO A Y E) DEL DECRETO 978/81. AGENTE DE POLICIA OSCAR NORBERTO REYES.

DICTAMEN ALG N.º 255/19 .-

1034, la cual exterioriza expresamente lo siguiente: *"...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese"*. En el mismo sentido, el Artículo 2º del Decreto N° 978/81 establece *"El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable"*.

En virtud de ello, la baja del servicio previamente establecida por el Decreto N° 1724/16, no obsta a la posterior modificación por la correspondiente y procedente EXONERACIÓN, dado que una interpretación en contrario desvirtuaría la potestad disciplinaria de la Administración Pública *"...que puede ser ejercida aun después de terminada la relación de empleo público en su aspecto activo"*. (MARIENHOFF, Tratado de Derecho Administrativo, T III-B, pág. 409, Ed. ABELEDO-PERROT, Bs As. 1978).

Así, *"el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función"*. (R. Bielsa, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).

En tal sentido, dicha facultad encuentra sentido en el debido procedimiento sumarial llevado a cabo.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3281/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULOS 115 INCISO A Y E) DEL DECRETO 978/81. AGENTE DE POLICIA OSCAR NORBERTO REYES.

DICTAMEN ALG N.º 255/19.-

I. Antecedentes - Fundamentos de la medida

impulsada:

I-a) Las actuaciones sumarias administrativas se inician a raíz de un informe del Jefe de la Comisaría Departamental de Rancul UR-II, dando cuenta del hallazgo de imágenes fotográficas almacenadas en la computadora de la Mesa de Entradas y Salidas de dicha dependencia, donde se podía ver al agente de autos en compañía de personas con antecedentes policiales por delitos contra la propiedad e infracciones a la Ley N° 1194 (Conservación de Fauna Silvestre), posando junto a animales muertos (piezas de cacería), portando incluso un arma no reglamentaria, y utilizando aparentemente un móvil policial para el transporte de una de las piezas mencionadas (fs. 2/4).

A fojas 12, luce **Resolución N° 419/13 "J"** DP.SA, mediante la cual se dispusiera el pase a situación de revista en pasiva del agente sumariado, notificada a fojas 21/21vta.

A continuación, lucen Declaraciones Administrativas prestadas por personal policial, a saber:

- Agente de Policía Vanesa Viviana MUÑOZ, quien manifestó: " ...*Recuerda que un día en un cambio de guardia, en la que la declarante salía de franco y REYES entraba , le solicitó que le descargue unas fotografías de una máquina de fotos digital al disco rígido de la computadora que se hallaba en la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas de esta Dependencia, cosa que hizo en tres pasos y en tres días diferentes...*, le puso nombre a la carpeta " FOTOS REYES"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3281/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULOS 115 INCISO A Y E) DEL DECRETO 978/81. AGENTE DE POLICIA OSCAR NORBERTO REYES.

DICTAMEN ALG N.º 255/19 .-

o **"FOTOS DE REYES"** (...). Como así pudo observar algunas fotografías, varias de un bebé, y otras en las que puede verse a **REYES** uniformado y de civil, posando con un arma de fuego y piezas de cacería (jabalíes y pumas), además de otras personas a las cuales no conoce..." (fs. 25/26).

- Cabo Primero de Policía Franco Fidel RUARTE, quien manifestó que "... en varias ocasiones, lo he visto yo mismo con gente con antecedentes por delitos contra la propiedad (Ismael TULA, que a su vez resulta ser el concubino o esposo de la hermana de REYES) (...). Asimismo recuerda que en una charla entre compañeros, en la propia comisaria local, escuchó que **REYES** le habría avisado a alguien que le iban a allanar la casa en busca de elementos robados en la localidad..." (fs. 29/30).

- Sargento de Policía Raúl Esteban MEDINA, quien declaró: "...charlando con personas que salen a cazar, le han manifestado que lo hacían con el mencionado Reyes (...) precisando que de lo que sí tiene certeza es que hace unos años, el mencionado **REYES** estuvo imputado en una actuación policial por la supuesta sustracción o tentativa de lanares en jurisdicción de Colonia Barón, desconociendo si el mismo fue absuelto, sobreseído o condenado en la misma..." (41/43).

- Cabo de Policía Miguel Ángel BURGOS: al respeto se le preguntó al declarante si tenía conocimiento que **REYES** tenga vínculos o afinidad con personas de "... Que sí, tiene familiares con antecedentes y mala fama, con los que tiene contacto permanente, más precisamente el esposo de su hermana de apellido TULA..." (45/46).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3281/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULOS 115 INCISO A Y E) DEL DECRETO 978/81. AGENTE DE POLICIA OSCAR NORBERTO REYES.

DICTAMEN ALG N.º 255/19

Asimismo lucen copias certificadas de los partes de novedades que dan cuenta los días en que el agente sumariado se hallaba cubriendo el Servicio de Guardia nocturna (fs. 32/38).

Continuando con el detalle de la documental obrante en autos, luce a fojas 48/53, copias de las fotografías referenciadas en las declaraciones testimoniales.

A fojas 72 se acompaña foja de servicio del agente de marras.

A fojas 152/154 luce copia de la Resolución de Desestimación dictada por la Fiscal RUFINI, donde resuelve desestimar las actuaciones, disponiendo su archivo, y dejando sin efecto la imputación al agente REYES, sostuvo que : “ *...si bien no afirmo que las conductas investigadas no constituyen delito ni descarto la posibilidad que los mismos se hayan consumado, lo cierto es que no existe prueba testimonial, confesional, pericial o de otra índole que permita endilgar ambos hechos a Reyes; es decir no se puede afirmar que los perpetró, en el sentido de avanzar en el proceso formalizando la IFP...*”.

A fojas 185 luce Decreto N° 1724/16 que dispone la baja del agente en cuestión por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la NJF N° 1034/80.

Posteriormente, mediante Resolución N° 96/2017 CDR, de fecha 21/11/2017, se procede al dictado del auto de imputación del agente REYES, encuadrando su proceder como violatorio de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3281/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULOS 115 INCISO A Y E) DEL DECRETO 978/81. AGENTE DE POLICIA OSCAR NORBERTO REYES.

DICTAMEN ALG N.º 255/19 .-

lo tipificado en el artículo 63 incisos 3) y 7) de la NJF N° 1034/80 (fs. 191/192).

A continuación, en fecha 23/11/2017 se notifica al agente sumariado que deberá presentarse en sede administrativa a fin de tomar vista de la resolución mencionada en el párrafo anterior (fs. 211).

Posteriormente se dicta **Resolución N° 6/2018 CDR**, mediante la cual se declara la rebeldía del agente REYES, por su incomparecencia reiterada e injustificada. En el mismo acto administrativo se procede a designar de oficio un defensor y representante para actuar en el sumario administrativo llevado a cabo.

El defensor mencionado, presenta descargo a fojas 225/225 vta.

Continuando con el detalle del procedimiento llevado a cabo, luce a fojas 226/233 opinión del Comisario de la Policía de la Provincia Leandro Andrés ERNEST, quien considera que con los elementos reunidos existen pruebas objetivas y contundentes para reprocharle al agente REYES un proceder impropio e incompatible con el desempeño de la función policía, entendiéndose que debería gestionarse la destitución con carácter de exoneración del agente sumariado.

En igual sentido emitió recomendación el Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante **Resolución N° 444/18** obrante a fojas 241/245.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3281/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULOS 115 INCISO A Y E) DEL DECRETO 978/81. AGENTE DE POLICIA OSCAR NORBERTO REYES.

DICTAMEN ALG N.º 255/19

I-b) Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditada** la conducta indecorosa del agente REYES, que afecta el prestigio de la institución policial.

Por todo ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica.

II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, "Curso de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

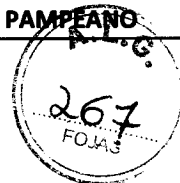
En lo que hace específicamente al tipo de sanción segregativa que se propicia aplicar al agente, esto es, la de EXONERACIÓN el artículo 63 de la NJF N° 1034, entre las transgresiones que dan lugar a la aplicación de la sanción, en sus incisos 3) y 7) dispone



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3281/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULOS 115 INCISO A Y E) DEL DECRETO 978/81. AGENTE DE POLICIA OSCAR NORBERTO REYES.

DICTAMEN ALG N.º 255/19 .-

***“...Mantener vinculación personal con delincuentes, explotadores de juegos de azar o de cualquier otro vicio o con personas de notoria mala fama...”,
“... Todo otro acto que afecte gravemente el prestigio de la Institución o la dignidad del funcionario...”.***

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida segregativa que pretende aplicarse al agente de autos es la correcta atendiendo a los hechos detallados, no existiendo objeciones que realizar al acto proyectado en ese sentido.

Ahora bien, atendiendo a la parte considerativa del proyecto bajo análisis, se aconseja adicionar los siguientes considerandos:

“Que el Artículo 77 (última parte) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, prescribe “...Igualmente, se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese”.

“Que, concordante con ello el Artículo 2º del Decreto N° 978/81 establece “El personal que incurra en las faltas tipificadas en los artículos 56, 57, 58, 62 y 63 de la Ley N° 1034, será juzgado de acuerdo con las normas de la citada ley y del presente Reglamento aunque mediere baja o renuncia del responsable”.

“Que por lo expuesto resulta necesario modificar la causal de cese del agente Pablo Alfredo REYES de la Policía de la provincia de La Pampa prevista en el artículo 1º del Decreto N° 1724/16 por



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3281/19

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULOS 115 INCISO A Y E) DEL DECRETO 978/81. AGENTE DE POLICIA OSCAR NORBERTO REYES.

DICTAMEN ALG N.º 255/19

la destitución con carácter de exoneración por resultar en sede administrativa responsable de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inc. 3) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80”.

Asimismo y considerando la abundante prueba testimonial y fotográfica obrante en autos, resultaría pertinente hacer referencia a las mismas en los considerandos del acto proyectado.

III.- Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), y previa consideración de las sugerencias apuntadas precedentemente, el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 JUL 2019

(Firma manuscrita)
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa